

de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 36, «Ropa exterior».

Partidas arancelarias:

61.01 A
Ex. 61.01-D
Ex. 61.01-E
61.02-A
Ex. 61.02-D
Ex. 61.02-E

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciantes se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5469

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 37, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Ropa interior».

Partidas arancelarias:

61.03-A
Ex. 61.03-D
61.04-A
Ex. 61.04-D

con arreglo a las siguiente normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciantes se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5470

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos».

Partidas arancelarias:

61.05
61.07
61.09
Ex. 61.10-D

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causa de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5471

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados». Partidas arancelarias:

62.01-B-1
62.02-A
62.03
Ex. 62.05-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5472

RESOLUCION de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convoca el tercer y último examen extraordinario del primer curso para habilitación como Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas.

Artículo único.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 14, de 17 de enero de 1977), se hace público para conocimiento de los interesados que el tercer y último de los exámenes extraordinarios del primer curso para habilitación como Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas, se celebrará en la Escuela Oficial de Turismo (Capitán Haya, 8, Madrid-20), los días 13 y 14 de marzo próximo, conforme a la convocatoria publicada en el tablón de anuncios de esta Escuela, que se remitirá por correo a quien lo solicite, cerrándose el plazo de inscripción para dicho examen el 8 de marzo próximo.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director, José Fernández Alvarez.—1.679-C.

MINISTERIO DE ECONOMIA

5473

BANCO DE ESPAÑA

Mercedo de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	80,228	80,488
1 dólar canadiense	71,940	72,254
1 franco francés	16,669	16,740
1 libra esterlina	155,866	156,694
1 franco suizo	43,828	44,090
100 francos belgas	250,963	252,586
1 marco alemán	39,225	39,449
100 liras italianas	9,395	9,436
1 florín holandés	36,437	36,638
1 corona sueca	17,348	17,442
1 corona danesa	14,242	14,314

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona noruega	15,026	15,103
1 marco finlandés	19,155	19,263
100 chelines austriacos	543,513	548,993
100 escudos portugueses	200,069	201,724
100 yens japoneses	33,531	33,710

MINISTERIO DE CULTURA

5474

ORDEN de 6 de diciembre de 1977 por la que se declara incluido en el inventario del Tesoro Artístico Nacional, y por ello inexportable, un cuadro pintado al óleo, de autor anónimo, tema «Descendimiento».

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que con fecha 1 de junio de 1977 fue solicitada por la Junta de Calificación de Obras de Arte, por la Casa «Macarrón, S. A.», en nombre y representación de don Carlos Stuyckc San Martín, un permiso de exportación para un cuadro pintado al óleo, de autor anónimo, según el solicitante; tema: «Descendimiento»; medidas de 200 por 148 centímetros, valorado en 6.000.000 de pesetas;

Resultando que, examinado dicho expediente por la Junta de Calificación de Obras de Arte, en la sesión celebrada por la misma con fecha 21 de septiembre de 1977, fue adoptado, por unanimidad, el acuerdo de proponer a la superioridad la inclusión del cuadro en el inventario del Tesoro Artístico Nacional, por reunir calidad artística suficiente para dicha inclusión, y su declaración de inexportabilidad, ya que su salida de España constituiría una merma del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que, iniciado el expediente de su inclusión en el inventario, se dio audiencia en el mismo al señor Stuyckc San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el inventario del Tesoro Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia artística y exige propuesta favorable por unanimidad de la Junta de Calificación de Obras de Arte;

Considerando que, dentro del plazo concedido por el trámite de audiencia, el interesado se personó en las oficinas del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico, examinando el expediente, sin que posteriormente haya presentado alegación alguna por escrito;

Considerando que se han cumplido todas las normas contenidas en el artículo 3.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el inventario del Tesoro Artístico Nacional —y por tanto inexportable— un cuadro pintado al óleo, de autor anónimo, tema: «Descendimiento», medidas de 200 por 148 centímetros, para el que fue solicitado permiso de exportación por la casa «Macarrón, S. A.», en nombre y representación de don Carlos Stuyckc San Martín.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión en el inventario del Tesoro Artístico Nacional a don Carlos Stuyckc San Martín, informándole del número que en dicho inventario se adjudique al cuadro de referencia, así como de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente Orden, que deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II, muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1977.

CABÁNILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.